

INSTRUCCIONES PARA ADHERIRSE A LOS ACUERDOS CON LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA Y SOLICITAR LAS AYUDAS PARA COMBATIR LA POBREZA ENERGÉTICA (Orden 3/2015, de 23 de diciembre / DOCV 31-12-2015)

1ª.- ADHESIÓN A LOS ACUERDOS CON LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA

La guía informativa y la documentación a presentar se encuentra siguiendo estos pasos:

- www.citma.gva.es
- Pobreza energética
- **SOLICITUD DE ADHESIÓN A LOS ACUERDOS**

Los Ayuntamientos interesados deberán solicitar la adhesión vía telemática (pinche aquí)



Tramitar con certificado

Siguiendo esta ruta se encuentran los IMPRESOS a presentar para adherirse a los acuerdos con las empresas suministradoras.

Los acuerdos se han firmado SOLAMENTE con:

- IBERDROLA
- ENDESA
- GAS NATURAL

La adhesión puede hacerse a una o a las tres empresas.

Es conveniente adherirse ya que se facilitan los trámites con las empresas suministradoras.

No hay plazo para adherirse. Los acuerdos se han firmado por un año prorrogable.

A la solicitud debe acompañarse el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, o Resolución de la alcaldía, o... documento emitido por el órgano competente por el que se acuerda la adhesión.

Las Mancomunidades pueden adherirse en nombre de los ayuntamientos si son ellas quienes gestionan los servicios sociales de los mismos y, en todo caso, deberán adjuntar el acuerdo del órgano competente de los ayuntamientos favorable a la adhesión.

Respecto a las Entidades Locales Menores, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Título IV se refiere a las mismas y en su artículo 60.2 establece que *“Las entidades locales menores podrán solicitar ayudas y subvenciones previstas para los municipios y realizar cualquier acto o gestión administrativa de similar naturaleza sobre materias de su competencia”*. Dependerá, por tanto, de si tienen asumida o no esta competencia.

Una vez adheridos, la evaluación de la situación para determinar quién puede resultar beneficiario de la ayuda económica se realizará por los Servicios Sociales de los

Ayuntamientos o de la Mancomunidad de la que formen parte estos últimos, y deberán **solicitar a las personas en riesgo de exclusión autorización para ceder sus datos a las empresas suministradoras.**

Los Servicios Sociales comunicarán las personas en riesgo de exclusión a la empresa suministradora que corresponda a través de los siguientes correos electrónicos:

- IBERDROLA: clientes_vulnerables@iberdrola.es

Asunto: Convenio Ge Va: Referencia (código de contrato). Alta

- ENDESA: ape@endesa.es

Asunto: PE n.º factura

- GAS NATURAL FENOSA: vulnerables@gasnaturalfenosa.com

Asunto: Convenio Ge Va: Referencia (código de contrato)

En ellos deberá identificarse:

- el número de contrato,
- el nombre y el NIF del titular del mismo,
- la dirección del suministro,
- un teléfono de contacto y
- la referencia e importe de las facturas impagadas y fecha de las mismas.

Asimismo se dará el nombre de la persona de contacto del ayuntamiento (trabajador social o administrativo encargado de la gestión) y un número de teléfono de contacto.

El **ayuntamiento pagará directamente** a la empresa suministradora a través de transferencia bancaria a las cuentas que aparecen en los respectivos acuerdos:

- **IBERDROLA:**

Iberdrola Clientes, SAU: ES 65 0182 4647 9102 0150 2610

Iberdrola Comercializadora Último Recurso, SAU: ES73 0182 4647 9902 0150 0522

Una vez realizada la transferencia, se enviará copia escaneada del justificante a clientes_vulnerables@iberdrola.es

Asunto: Convenio Ge Va: Referencia (código de contrato). Pago

con los siguientes datos: n.º de contrato, nombre del titular del suministro, DNI del titular, importe y fecha del pago y fecha de las facturas pagadas.

Persona de contacto para consultas sobre la operativa: Inés Velasco Crespo

Consultas: clientes_vulnerables@iberdrola.es

Asunto: Convenio Ge Va:Operativa (a la atención de Inés Velasco)

Teléfono para urgencias operativas: 900 100 752

- **ENDESA:**

Endesa Energía XXI ES37 2085 9252 0703 3046 4359

Endesa Energía ES37 2085 9252 0703 3041 7272

En la transferencia bancaria se incluirán al menos el código completo del número de factura (14 dígitos) y el nombre del organismo público pagador.

- **GAS NATURAL FENOSA:**

GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A. : ES43 2100 0900 9102 1139 5503

GAS NATURAL SUR SDG S.A : ES46 2100 8740 5302 0005 9831

Una vez realizada la transferencia, se informará al correo electrónico vulnerables@gasnaturalfenosa.com de los datos de la misma, incluyendo el importe y fecha de la transferencia, NIF y nombre completo del cliente, comercializadora de la energía y cuenta corriente.

En el caso de empresas suministradoras con las que no exista acuerdo el ayuntamiento tratará directamente con las mismas.

Los ayuntamientos solicitarán a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la ayuda para hacer frente a estos pagos a través del procedimiento establecido en la Orden 3/2015, de 23 de diciembre (DOCV 31-12-2015).

2º.- SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA Y LA PERDIDA DE LA VIVIENDA Orden 3/2015, de 23 de diciembre (DOCV 31-12-2015)

La guía informativa y la documentación a presentar se encuentra siguiendo estos pasos:

- www.citma.gva.es
- Pobreza energética
- **SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA Y LA PERDIDA DE LA VIVIENDA**

Los Ayuntamientos interesados deberán solicitar las ayudas vía telemática (pinche aquí)



Tramitar con certificado

Siguiendo esta ruta se encuentran los IMPRESOS NORMALIZADOS a presentar.

No es necesario estar previamente adherido a los acuerdos con las suministradoras.

Los beneficiarios son los MUNICIPIOS, por tanto, la SOLICITUD la presenta el AYUNTAMIENTO, no los particulares.

La acreditación de la capacidad y representación del firmante de la solicitud se hará del siguiente modo:

- Si es el alcalde, mediante certificado del secretario del ayuntamiento que acredite la fecha del nombramiento como alcalde y el pleno en el que se tomó el acuerdo de solicitar la subvención.
- Si es cualquier otra persona que tiene la competencia delegada, mediante el documento que acredite dicha delegación.

Es el ayuntamiento quién paga directamente a las suministradoras/arrendadores.

SE BENEFICIARAN DE ESTAS AYUDAS las personas y unipresidenta parlamento catalandades familiares y de convivencia cuyos ingresos

1. Sean inferiores 1,5 veces IPREM (11.182,71€)

2. Sean inferiores de 2 veces IPREM (14.910,28€) si alguno de sus miembros tiene reconocida una discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia, y se encuentren en riesgo de exclusión social, para lo que se adjuntará informe emitido de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

En el caso de ALQUILERES, además:

- Previamente deben haber sido objeto de un procedimiento de desahucio (de propiedad o alquiler), ejecución hipotecaria o dación en pago (cualquiera que sea el tiempo transcurrido).
- Deben tener un alquiler y no poder hacerle frente.
Este alquiler debe ser:
 - el que le ha ofrecido el banco, el ayuntamiento o cualquier entidad pública (Diputación, Patronato...)
 - con un particular si el alquiler no supera los 250€/mes.

No se considera el pago de la botella de gas butano.

El PLAZO para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden.

El plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

Asimismo, podrá verse prorrogado si una vez vencido no se ha agotado la dotación presupuestaria.

Podrán presentarse MÁS DE UNA SOLICITUD siempre que en ellas no aparezcan repetidos los destinatarios, el destino de la ayuda y el período a que correspondan.

Las ayudas SON COMPATIBLES con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso, que con el mismo fin haya sido otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, SIEMPRE QUE la suma

de todas ellas, no supere el coste del suministro.

CRITERIO DE VALORACIÓN: prelación temporal.

Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de la valoración será aquella en que la solicitud esté correcta.

ABONO: Las ayudas se abonarán una vez notificada la resolución de concesión de las mismas.

Si tiene algún **PROBLEMA INFORMÁTICO** al enviar las solicitudes o al instalar el programa PIDAE deberá cumplimentar el formulario que se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.ocupacio.gva.es:7018/internet_comuns/comuns/jclient/sformssistemaexplotacion30/ObtenerXML.do?formulario=18245&idioma=val

https://www.ocupacio.gva.es:7018/internet_comuns/comuns/jclient/sformssistemaexplotacion30/ObtenerXML.do?formulario=18245&idioma=cas

La **TRAMITACIÓN** de los expedientes corresponderá a los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación de la provincia que corresponda:

ALICANTE:

- Gema Garrido
Tel.: 965936814 garrido_gem@gva.es
- M.^a Dolores González
Tel.: 965936782 gonzalez_madol@gva.es

CASTELLÓN:

- Teresa Solana
Tel.: 964333750 solana_margut@gva.es
- José Luís Marqués
Tel.: 964333756 marques_joscas@gva.es

VALENCIA:

- Eva María Moreno
Tel.: 963426659 moreno_evallo@gva.es
- Paco Valls
Tel.: 963426679 valls_fragar@gva.es